



tamoanchan



El Regional
del sur morelos

DIRECTOR GENERAL
Efraín ERNESTO
PACHECO CEDILLO
ÉPOCA III TOMO III AÑO IV N° 265

DOMINGO
24 DE JULIO DE 1994

suplemento de las culturas populares del estado de morelos

Proposiciones para un programa de colaboración a la diócesis de Cuernavaca, para la protección del patrimonio histórico

Editorial

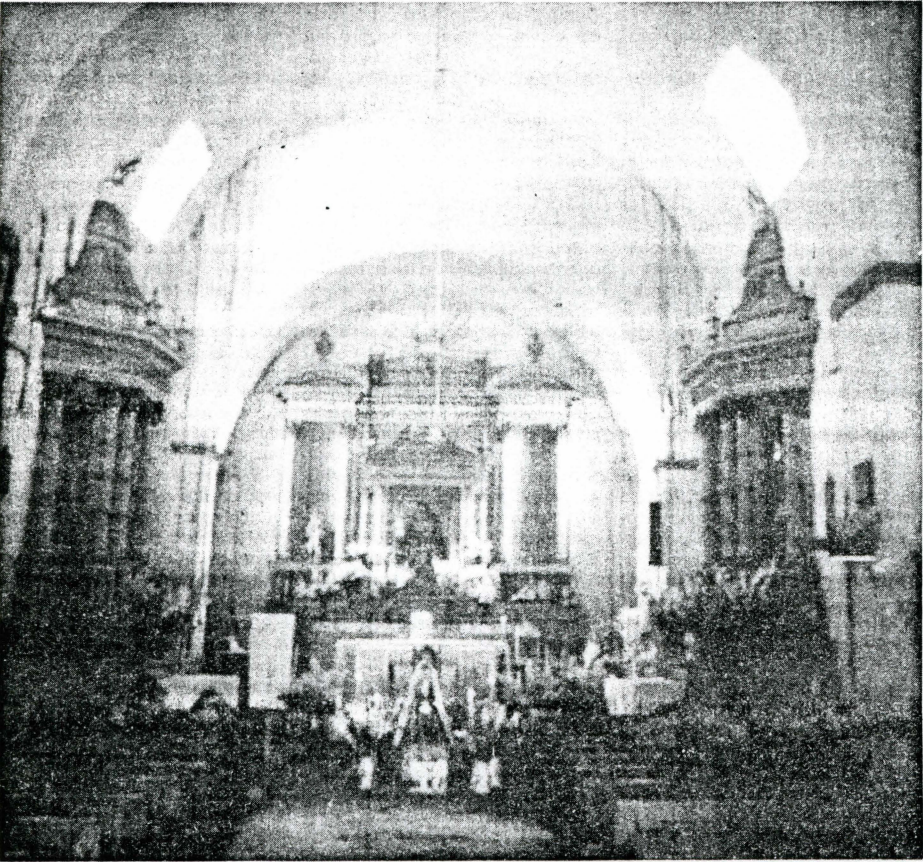
H. Rafael Gutiérrez H.

El pasado martes 20 de julio, representantes de las Instituciones que por ley están encargadas de la protección del Patrimonio Histórico se reunieron con el Presbiterio morelense y su Obispo en el salón Adventat del conjunto franciscano de la Asunción, Catedral con el objeto de ofrecer proposiciones conjuntas que permitan el cumplimiento de una responsabilidad común que nos permitirá arribar al próximo milenio con la satisfacción de entregar a la generación que nos relevará, un Patrimonio Cultural protegido para ellos puedan mantener su identidad dignamente alimentando una conciencia histórica que los haga sentir orgullosos de su mexicanidad, de indianidad, de su europeidad ante las graves amenazas de un internacionalismo que tiene como sustento, no la patria sino el dinero.

Compañando al Presbiterio y su Obispo don Luis Reynoso Cervantes estuvieron por parte de SEDESOL México la Arquitecta Arlinea Blanco, por SEDESOL Morelos la M.A. Isabel Margas Mata y el ingeniero Jesús Gama, por el INAH la arqueóloga Hortensia de Vega Nova, la licenciada Alma Rosa Cienfuegos, la restauradora Teresa Loera y el arquitecto Rafael Gutiérrez; los arquitectos Eulalia Silva y Alfonso Toussaint por ICOMOS; por parte del Presbiterio estuvieron como representante en el presidium don Baltazar López Bucio y don Juan Guerrero.

Desde estas páginas del Tamoanchán que editamos por la generosidad de la Dirección y compañeros trabajadores del diario El Regional del Sur, queremos manifestar nuestro agradecimiento al Presbiterio de Morelos a su Obispo y al Presbiterio Humberto Limón Loscurain la cálida hospitalidad que hoy recibieron también los representantes Institucionales que por ley deben estar en comunión con quienes tienen a su cargo y responsabilidad la práctica de conservar los edificios históricos religiosos que por otro lado, son nuestra casa común.

Los tiempos nuevos no son modernos por las modalidades que suscitan sino por el desarrollo de nuestra conciencia liberadora humana con todo el bagaje cultural heredado y que debemos conservar para que las nuevas generaciones lo disfruten.



"Desde el 15 de julio de 1957, con el reacondicionamiento de la Catedral, se dio el primer paso para rescatar, revitalizar signos perdidos"

(CHRISTUS Ns. 579 y 580 Oct.-Nov. 1984 pág. 52)

Introducción
La restauración de la que fuera Iglesia del Conjunto monacal franciscano de la Asunción, Iglesia Madre de la Diócesis de Cuernavaca, marcó el punto partida para una práctica de re-

cuperación y dignificación de los templos cristianos al retirarles el polvo adherido a través del tiempo pasado entre un concilio y otro. Esto presentó, por otra parte, la dignificación del arte cristiano al re-valorar los objetos culturales: esculturas, pinturas, vasos sagrados, ornamentos y libros, así como retablos, altares y elementos arquitectónicos. Los símbolos cristianos recuperaron su significación dentro del espacio sagrado, lo que fue contemplado

con la reforma tanto de la conciencia cristiana como de la conciencia histórica de la iglesia local, como productora y depositaria de los bienes religiosos que la historia ha convertido en nuestro Patrimonio Histórico.

Conceptos
Es importante unificar los conceptos que utilizaremos en este documento:
Patrimonio Cultural de una Na-
> 2

ción es el conjunto de manifestaciones tangibles e intangibles, que ha creado el hombre a través de su evolución histórica y representa una de las fuentes más valiosas para la consolidación de su identidad (vestido, lengua, arquitectura, gastronomía, historia oral y escrita, objetos artesanales, ornamentales, pintura, escultura, medicina tradicional, así como sus fiestas y ceremonias, tanto civiles como religiosas). Es hoy un factor que nos permite evaluar el grado de desarrollo alcanzado por una sociedad, hablando en sentido universal, y por otra parte, el marco que fijamos para su interpretación, definirá claramente la imagen a la que aspiramos y el límite de lo que aspiramos, es decir, que de acuerdo a las inquietudes que tengamos en cuanto a la conservación de este Patrimonio, será lo que heredaremos a las futuras generaciones y consideramos que es nuestra responsabilidad entregarles de una manera digna el Patrimonio que nosotros recibimos.

Monumentos históricos son los bienes vinculados con la historia de la Nación a partir del establecimiento de la cultura hispánica en el país, en los términos de la **declaratoria respectiva** o por **determinación de la Ley** (artículo 35 del citado ordenamiento jurídico).

Por determinación de esta Ley son Monumentos Históricos:

I.- Los inmuebles construidos en los siglos XVI al XIX, destinados a templos y sus anexos; arzobispados, obispados y casas curales; seminarios, conventos o cualesquiera otros dedicados a la administración, divulgación, enseñanza o práctica de un culto religioso; así como a la educación y a la enseñanza, a fines asistenciales o benéficos; al servicio y ornato públicos y al uso de las autoridades civiles y militares. Los muebles que se encuentran o se hayan encontrado en dichos inmuebles y las obras civiles relevantes de carácter privado realizados de los siglos XVI al XIX inclusive.

II.- Los documentos y expedientes que pertenezcan o hayan pertenecido a las oficinas y archivos de la federación, de los estados o de los municipios y de las casas curales.

III.- Los documentos originales y manuscritos relacionados con la historia de México y los libros, folletos y otros impresos en México o en el extranjero, durante los siglos XVI al XIX que por su rareza e importancia para la historia

mexicana, merezcan ser conservados en el país.

IV.- Las colecciones científicas y técnicas podrán elevarse a esta categoría mediante la **declaratoria** correspondiente (artículo 36 de la referida ley).

Zona de monumentos históricos es el área que comprende varios monumentos históricos relacionados con un suceso nacional o la que se encuentre vinculada a hechos preterritos de relevancia para el país (artículo 41 del citado ordenamiento jurídico).

Patrimonio Histórico

El Patrimonio arqueológico e histórico en nuestro estado de Morelos está integrado por 990 zonas arqueológicas y aproximadamente 700 construcciones coloniales significativas: monasterios, edificios industriales tales como haciendas, trapiches, ingenios azucareros o haciendas de beneficio de metales, además de innumerables construcciones habitacionales en los más de 240 pueblos antiguos, así como por aquellos bienes muebles que se encuentren en éstos, tales como maquinarias, archivos, pinturas, esculturas y otros objetos de culto de la industria. Estos monumentos se encuentran activos o abandonados, dentro de las poblaciones como por ejemplo los monasterios, o fuera de ellas como las haciendas. También forman parte del patrimonio histórico toda aquella infraestructura realizada para el desarrollo de la evangelización e industrialización en la época colonia: caminos, puentes, sistemas hidráulicos y otros.

Que comprende el Patrimonio Histórico Religioso

Entre 1957 y 1976 fueron reacondicionados el 95% de las construcciones religiosas del estado de Morelos.

A partir de 1957 la Iglesia inició la limpieza de los edificios que tenía como cabeceras parroquiales. En 1966 la Secretaría del Patrimonio Nacional estableció un Programa de Protección de las Azoteas de los edificios religiosos. En 1972 el Centro INAH Morelos, entonces Centro Regional Morelos-Guerrero, inició entre otros, la restauración del Monasterio de Tepoztlán, prestando asesoría en la intervención del resto de los monasterios. En 1976 la Secretaría de Asentamientos Urbanos y obras Públicas (SAHOP), inició un amplio programa de protección prioritariamente de las azoteas de los edificios y posteriormente, proyectos de restauración. En

1982 el Gobierno del estado de Morelos, comienza a participar en la conservación de los edificios históricos.

El Taller de Restauración de Bienes Muebles del Centro INAH Morelos, ha realizado la restauración de pinturas de caballete para los monasterios de Tepoztlán, Cuernavaca, Tlayacapan, Totolapan, Yecapixtla y Oaxtepec, es interesante mencionar que en 1991, el Taller de Restauración tuvo a su cargo el desarrollo técnico del Programa "Adopta una Obra" relativo a Morelos, por el que fueron restauradas más de 60 obras pertenecientes a la Pinacoteca del Monasterio de la Asunción de Cuernavaca (hoy Catedral), con un costo aproximado de \$15,000.00 (Quince mil nuevos pesos 00/100 M.N.) por obra.

Las disposiciones conciliares del Vaticano II (1961) acerca de la liturgia y renovación cristianas, confirmaron la validez del "agrijamiento" litúrgico de la Catedral y las manifestaciones de los académicos del arte de todo el mundo cristiano, avalaron la orientación artística de su restauración que pusieron de manifiesto, obras de alta validez artística e histórica, como el Mural de San Felipe de Jesús, que motivó la búsqueda de la pintura mural en los monasterios morelenses con notables éxitos, solo reducidos por la escasez de recursos.

La actividad de conservación realizada por todas estas instituciones, dio como resultado, entre otras cosas, el que se establecieron condiciones por parte del Gobierno Federal para proponer ante la UNESCO el proyecto de declarar un conjunto de once monasterios morelenses como Patrimonio Mundial de la Humanidad, proyecto único en su género por agrupar 11 monasterios ubicados en diferentes localidades con ese objetivo que actualmente está en proceso. Esto pondrá nuestro Patrimonio Histórico Religioso al mismo nivel del patrimonio mundial.

El Patrimonio Histórico Religioso del Estado de Morelos comprende un número aproximado de 600 construcciones religiosas: monasterios, iglesias visita, capillas de indios, capillas barriales, ermitas, calvarios, sitios arqueológicos religiosos coloniales, un poco más de 100 retablos y una cantidad significativa de otras obras que forman el patrimonio artístico religioso, entre libros, vasos sagrados y ornamentos sagrados.

Estado, Iglesia y Sociedad Civil, corresponsables del Patrimonio

nio Histórico

La nueva personalidad jurídica con que se ha dotado a las asociaciones religiosas durante el actual gobierno federal, es punto de partida para establecer y desarrollar la relación del estado y las iglesias. Cumplido el segundo aniversario de las reformas constitucionales sobre la materia y habiéndose cumplido el segundo aniversario de la promulgación de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público (Diario Oficial de la Federación, 13 de julio de 1992), podemos afirmar que la nueva relación ha madurado, puede y debe comenzar a dar frutos.

En el ámbito de sus respectivos campos de acción, el Estado mexicano y la Iglesia católica, Apostólica y Romana encuentran en su camino coincidencias en las que deben estrechar sus vínculos. El importante Patrimonio Histórico Religioso propiedad de la Nación, y cuya custodia es responsabilidad de la Iglesia Católica, debe ser preservado en beneficio del pueblo. La legislación mexicana así lo prevee.

Normalidad aplicable

La custodia a que nos hemos referido líneas arriba, debe ser un acto responsable sujeto a disposiciones contenidas, entre otros ordenamientos jurídicos, los de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, la Ley General de Bienes Nacionales y, precisando en este sentido las funciones del Instituto Nacional de Antropología e Historia, la Ley Federal sobre Monumentos y zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

De los preceptos derivados de estos ordenamientos, por su importancia destacan:

Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público

Artículo 20.- "Las asociaciones religiosas nombrarán y registrarán ante la Secretaría de Desarrollo Social y el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, a los representantes responsables de los templos y de los bienes que sean monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, propiedad de la Nación. Las mismas estarán obligadas a preservar en su integridad dichos bienes y a cuidar su salvaguarda y restauración, en los términos previstos por las leyes. Los bienes propiedad de la Nación que posean las asociaciones religiosas, así como el uso al que los destinen, estarán sujetos a esta Ley, a la Ley General de Bienes Nacionales y en su caso, a

la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, así como a las demás leyes y reglamentos aplicables"

Ley General de Bienes Nacionales

Artículo 1o.- "El patrimonio nacional se compone de:

I.- Bienes del dominio público de la Federación.

II.- Bienes del dominio privado de la Federación.

Artículo 2o.- "Son bienes del dominio público:

VI.- Los monumentos históricos o artísticos, muebles e inmuebles de propiedad federal".

Artículo 43.- "Las Secretarías de Programación y Presupuesto, y de Desarrollo Urbano y Ecología, intervendrán en los términos de la Ley de Obras Públicas y de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, de acuerdo a su competencia en la materia, cuando se requiera ejecutar obras de construcción, modificación, adaptación, conservación y mantenimiento de inmuebles federales, así como para el óptimo aprovechamiento de los espacios.

Tratándose de inmuebles que tengan el carácter de históricos, artísticos o arqueológicos, la Secretaría de Educación Pública tendrá la intervención que le corresponde por conducto del Instituto Nacional de Antropología e Historia..."

Artículo 46.- "Los templos y sus anexidades destinados al culto público, se registrarán en cuanto a su uso, administración, cuidado y conservación por lo que dispone el artículo 130 Constitucional, su Ley Reglamentaria y la presente Ley, y estarán sujetos a la vigilancia de las Secretarías de Gobernación y de Desarrollo Urbano y Ecología, así como a la de los gobiernos de los estados, y municipios en los términos de los citados ordenamientos.

Cuando los templos y sus anexidades hayan sido declarados monumentos, quedarán también sujetos a la vigilancia e intervención de la Secretaría de Educación Pública y de los institutos competentes en los términos de la Ley respectiva".

Artículo 47.- "No podrán ejecutarse en los templos y sus anexidades obras materiales sin previo permiso de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

Cuando los templos hayan sido declarados Monumentos, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, de acuerdo con el dictamen de la Secretaría de Educación Pública, emita por conducto del Instituto Nacional

de Antropología e Historia o ...dispondrá que la ejecución de los trabajos se sujete a los requisitos que esta última Secretaría señale para conservar y proteger su valor artístico o histórico.

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología podrá suspender las obras y ordenar su modificación o demolición cuando se haga sin su permiso o sin ajustarse a los términos del mismo".

Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas

Artículo 1o.- "El objeto de esta Ley es de interés social y nacional y sus disposiciones de orden público".

Artículo 2o.- "Es de utilidad la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos".

Artículo 3o.- "La aplicación de esta Ley corresponde a:

...IV.- El Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Artículo 5o.- "Son monumentos arqueológicos, artísticos, históricos y zona de monumentos, los determinados expresamente en esta Ley y los que sean declarados como tales de oficio o a petición de parte".

Artículo 35.- "Son monumentos históricos los bienes vinculados con la historia de la Nación, a partir del establecimiento de la cultura hispánica en el país, en los términos de la declaratoria o por determinación de la Ley".

Artículo 36.- Por determinación de la Ley son monumentos históricos:

1.- Los inmuebles construidos en los siglos XVI al XIX, destinados a templos y sus anexos; arzobispados, obispados y casas curales; seminarios, conventos o cualesquier otro dedicados a la administración, divulgación, enseñanza o práctica de un culto religioso; así como a la educación y a la enseñanza, a fines asistenciales o benéficos; al servicio y ornato públicos y al uso de las autoridades civiles y militares. Los muebles que se encuentran o se hayan encontrado en dichos inmuebles y las obras civiles relevantes de carácter privado realizadas de los siglos XVI al XIX inclusive.

2.- Los documentos y expedientes que pertenezcan o hayan pertenecido a las oficinas y archivos de la Federación, de los Estados o de los Municipios y de las casas curales.

3.- Los documentos originales manuscritos relacionados con la Historia de México y los libros, folletos y otros impresos en México

o en el extranjero, durante los siglos XVI al XIX que por su rareza e importancia para la historia mexicana, merezcan ser conservados en el país".

Propuestas

Toda vez que la relación entre la iglesia y el Instituto Nacional de Antropología e Historia, en lo referente a la preservación y conservación del Patrimonio Histórico Religioso, lo determina como pudimos observar en el texto anterior, varios ordenamientos jurídicos, que van desde nuestra Carta Magna, hasta los ordenamientos de operación técnica, tales como el manual de conservación que se anexa a la presente, este Centro I.N.A.H. Morelos, con el afán de que dichas relaciones se den bajo los marcos de respeto en atención a sus respectivas esferas de competencia y de colaboración recíproca, reiteramos ahora ante ustedes, las siguientes propuestas presentadas en su oportunidad el 15 de Diciembre de 1993 al Sr. Dr. Luis Reynoso Cervantes:

Primero.-La Integración de un Consejo para la Protección, Conservación, Restauración y Recuperación del Patrimonio Histórico-Cultural Religioso de nuestro Estado, integrado por las representaciones de SEDESOL, ICOMOS, IGLESIA, GOBIERNO DEL ESTADO e I.N.A.H.

Segundo.-La formación de Talleres para la Conservación del Arte Sacro en Morelos, en donde se les dará a las personas que los señores sacerdotes encargados de los Monumentos Históricos designen, cursos y entrenamientos relacionados con la conservación de los bienes muebles e inmuebles. Estos Talleres serán asesorados por personal especializado del I.N.A.H.

Tercero.-Consciente del crecimiento poblacional de las comunidades, consideramos pertinente el establecer lineamientos uniformes para la solución de las necesidades derivadas de este crecimiento, tales como dotación de sanitarios, capillas abiertas, espacios de reunión comunitaria y talleres de catequesis y pastoral.

Cuarto.-Elaborar conjuntamente Manuales de Conservación específicos para la preservación de los monumentos históricos religiosos, por cuanto a la arquitectura y bienes muebles, tales como retablos, altares, pinturas, estofados, esculturas y otros.

Quinto.-Diseñar conjuntamente espacios para la colocación de informaciones, documentos de catequesis y pastorales dirigidos

a la comunidad.

Sexto.-Proyectar conjuntamente los espacios que les son necesarios para la vida actual de los sacerdotes.

Séptimo.-Elaborar conjuntamente el Catálogo de Bienes Muebles Históricos Religiosos para facilitar su estudio y conservación.

Octavo.-Establecer Museos Comunitarios y Exposiciones Religiosas en los conventos con el fin de conservar las tradiciones y propiciar la ocupación de aquellas personas de la comunidad que aún guardan costumbres de sus antepasados.

Novena.-Conscientes de las necesidades que resultan de su importante función social en la comunidad, solicitamos que cualquier obra material que se pretenda ejecutar en estos inmuebles, deberá ser consultada previamente con el Centro I.N.A.H. Morelos.

Décimo.-Establecer una clase acerca del patrimonio histórico en el programa del seminario. Tomó nota el Presidente Antonio Sandoval.

Onceavo.-Establecer el taller de Arte Sacro en catedral, en el local destinado para ello y en el antiguo Tap.

Conclusiones

El resultado del trabajo conjunto entre las instancias encargadas para la protección y conservación del Patrimonio Histórico religioso:

-Redundará en beneficio de la imagen que ofrezcan nuestros monumentos ante los numerosos visitantes que se acercan a nuestros edificios históricos.

-Los pobladores de todas las comunidades morelenses tendrán un mayor conciencia en la protección de su Patrimonio Histórico Religioso y estarán en mayor disposición de coadyuvar en su conservación, participando en las acciones que se promuevan en este sentido.

Si logramos lo anterior, las futuras generaciones recibirán un Patrimonio digno, que permitirá alimentar en su conciencia su valor histórico y por tanto religioso, comprometiéndose con la obligación de transmitirlo en óptimas condiciones a sus descendientes.

No debemos de olvidar que el Estado de Morelos es una entidad privilegiada dentro del contexto Nacional, tanto por sus condiciones naturales como por la relevancia de los hechos históricos y religiosos que han tenido lugar en los monumentos que conforman su Patrimonio Cultural.



tamoanchan



ElRegional
del sur morelos

DIRECTOR GENERAL
EFRAÍN ERNESTO
PACHECO CEDILLO
ÉPOCA III TOMO III AÑO IV N° 265

DOMINGO

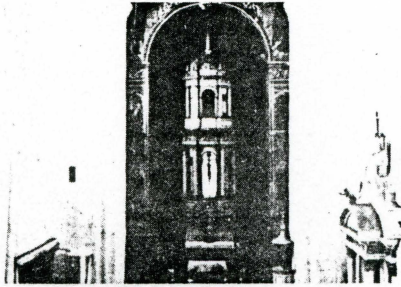
24 DE JULIO DE 1994

suplemento de las culturas populares del estado de morelos

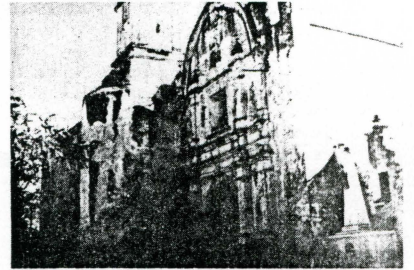
Resumen gráfico de nuestro patrimonio histórico



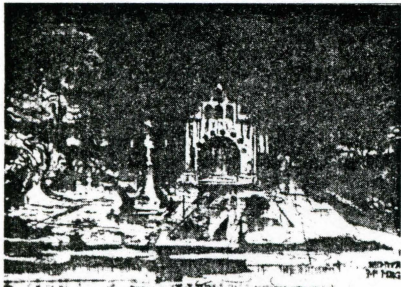
CONVENTO DE Yecapixtla 1993



CONVENTO DE Tlaquiltlenango 1988



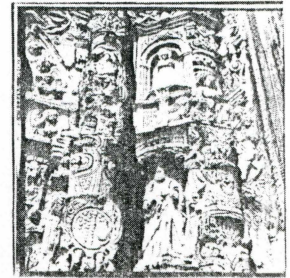
VISTA SUR del Monasterio Agustino de Xonacatepec



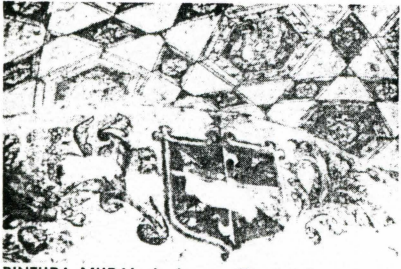
CAPILLA BARRIAL de Tlayacapan



DETALLE DE la portada Convento de Yecapixtla 1993



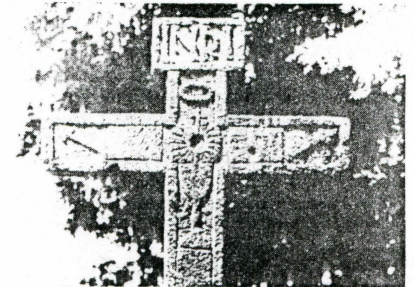
DETALLE DE la portada Santuario de Tepalcingo



PINTURA MURAL de la capilla del Rosario en Oaxtepec



PINTURA MURAL Capilla del rosario, Oaxtepec



CRUZ ATRIAL Convento de Yecapixtla 1993



CRISTO DE Alpuyecá



PINTURA DE cavallete pinoteca de Catedral



PINTURA DE cavallete pinoteca de Catedral